



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Ciudad de México a 11 de febrero de 2020.

CCM/1L/DI/ERA/043/2020

1

**ISABELA ROSALES**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 96, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**; al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.**

Violaciones a derechos humanos de los internos en los centros de reclusión.

#### **Problemática**

El Inegi, proporciona información recabada en el 2016 en la que se desprende que en las cárceles estatales y municipales se cometen la mayoría de los agravios, y



I LEGISLATURA

## DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

que las policías municipales y Ministerial son las que más violentan los derechos humanos de los detenidos en 32.5% y 33.6%, respectivamente.

2

Las cifras del Instituto también dan cuenta de que los estados con mayor tasa de personas privadas de la libertad por cada 100 mil habitantes son las siguientes: Nayarit (573), Baja California (378), Sonora (367), Durango (329) y Ciudad de México (323).

Entre las personas privadas de la libertad que han sido víctimas de actos de corrupción sobresalen los presos del Estado de México, con un porcentaje del 57.9%, le siguen la Ciudad de México con 56%, Puebla con 48.9 %, Tlaxcala con 48.4% y Tabasco con 44.5%.

La segunda tendencia señalada por el Inegi y que se asentó con base en los testimonios de los encuestados fueron los agravios físicos, ya que 63.8% de los reclusos sufrió algún tipo de agresión. Principalmente y en ese orden: patadas o puñetazos; golpes con objetos; lesiones por aplastamiento; descargas eléctricas; quemaduras y hasta violaciones sexuales, entre otras.

En cuanto a las faltas cometidas respecto del debido proceso, destaca el tiempo transcurrido entre el arresto y la presentación ante el MP o juez penal, ya que en 17.6% de los casos esto se dio entre 6 y 24 horas después; en 16.3% se dio en 30 minutos, y en 11.8% el traslado duró más de 48 horas.

En los MP también se cometen atropellos, pues ante los agentes de éstos –quienes realizan la mayoría de los interrogatorios—, a 32.4% no se les dijo de qué cargos los acusaban, 66.3 no logró contactarse con sus familiares, y en 80.2% ni siquiera se comunicaron con un abogado, además del 62.6% de los que se permitió que rindieran su declaración, en casi la mitad de los casos las autoridades presionaron



para dar otra versión de los hechos, en más de la mitad las autoridades no apuntaron exactamente la declaración de los reclusos, y sólo en 28.8 de los casos este paso dentro del proceso penal se hizo frente a un abogado.

Las violaciones continúan dentro de los centros penitenciarios, principalmente en los estatales y municipales: en 45.6% de estos, los reclusos comparten celda con más de cinco personas.

Son además estas instancias en donde se les proporcionan menos bienes a los privados de la libertad, como ropa, cobijas, calzado y artículos de aseo personal. Estas cifras contrastan altamente con los artículos que los Centro Federales sí proporcionan.

Incluso en 47.7% de los penales federales sí existe una separación entre los internos sentenciados y los que están procesados.

Dentro de las celdas los internos aseguran padecer aún más violencia, destacadamente el robo de pertenencias personales, lesiones y extorsiones. Por estas razones, 31.9% indicó que se siente inseguro en los centros penitenciarios.

La mayoría de los 63 mil 150 reclusos que componen el universo de los privados de la libertad a escala nacional ha sido sentenciado y procesado por robo –a vehículo, transeúnte y en vía pública, a negocio y en casa habitación—, por homicidio o por violación sexual.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016 además de dar cuenta de las violaciones a derechos humanos, muestran las fallas en el debido proceso, mismas que coinciden con el reporte de mayo de 2017 de la asociación civil México Unido Contra la Delincuencia (MUCD): a casi un año de su

instauración, el nuevo modelo de impartición de justicia opera con serias deficiencias.

**Texto normativo propuesto.**

**DECRETO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
<p><b>Artículo 16.</b> En cada uno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, debe instalarse y funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario que será el órgano colegiado encargado de determinar las políticas, acciones y estrategias para la mejor funcionalidad de dichos Centros, además de determinar los tratamientos que deben aplicarse a los internos para fomentar la reinserción social y, en su caso, lograr su readaptación de conformidad con la presente Ley, su reglamento, manuales e instructivos específicos.</p> <p>Por lo que hace a los elementos de seguridad que infrinjan lo dispuesto por la presente Ley y otros ordenamientos aplicables, serán sancionados por el Consejo Técnico Interdisciplinario.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> En cada uno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, debe instalarse y funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario <b>el cual deberá tener un integrante en representación de la Comisión de derechos Humanos de la Ciudad de México, este</b> será el órgano colegiado encargado de determinar las políticas, acciones y estrategias para la mejor funcionalidad de dichos Centros, además de determinar los tratamientos que deben aplicarse a los internos para fomentar la reinserción social y, en su caso, lograr su readaptación de conformidad con la presente Ley, su reglamento, manuales e instructivos específicos <b>así mismo la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México deberá supervisar su funcionamiento.</b></p> <p>Por lo que hace a los elementos de seguridad que infrinjan lo dispuesto por la presente Ley y otros ordenamientos aplicables, serán sancionados por el Consejo Técnico Interdisciplinario, <b>así mismo en los casos en los que la Comisión</b></p>

**Artículo 17.** El Consejo garantizará a los internos en reclusión el derecho a ser informados del procedimiento en su contra; a ser oídos; a recibir las pruebas que presenten para su defensa; y a disponer de un traductor o intérprete en el caso que lo requieran. Las resoluciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas, y notificarse por escrito al interno.

de Derechos Humanos de la Ciudad de México detecte violaciones a los derechos humanos deberá denunciar ante las autoridades competentes.

**Artículo 17.** El Consejo garantizará a los internos en reclusión el derecho a ser informados del procedimiento en su contra; a ser oídos; a recibir las pruebas que presenten para su defensa; y a disponer de un traductor o intérprete en el caso que lo requieran. Las resoluciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas, y notificarse por escrito al interno.

**La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México plantear observaciones y previsiones en materia de protección a los derechos humanos de los internos.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

**Atentamente**

